

6717

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE AGRONOMÍA- EL INSTITUTO NACIONAL DE LA LECHE (INALE) y LA FUNDACIÓN DR. EDUARDO ACEVEDO  
Convenio de Cooperación**

En el marco del Proyecto CTAguá\_ Evaluación a nivel predial de la disminución de nutrientes (Fósforo y Nitrógeno) a los recursos hídricos mediante tecnologías de aplicación al terreno de efluentes de tambo (circularización productiva de nutrientes)”

En la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno entre **POR UNA PARTE:** el Instituto Nacional de la Leche (en adelante INALE), representado por Álvaro Lapido en su calidad de Presidente y por la Consejera Natalia Barboza, con domicilio en la Av. 19 de Abril 3482, **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República-Facultad de Agronomía, en adelante “Facultad de Agronomía”) representada por Rodrigo Arim Ihlenfeld en su calidad de Rector con domicilio en Av. 18 de julio 1824 Y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Dr. Eduardo Acevedo representada por su Presidente Ariel Castro con domicilio en Garzón 780, acuerdan la realización del presente Convenio

**PRIMERO: (Antecedentes)**

I) En el mes de marzo del 2020 el INALE, el Centro Tecnológico del Agua (CTAguá), el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), la Universidad de la República en representación de las Facultades de Agronomía, Veterinaria e Ingeniería suscribieron un convenio con el objeto de llevar adelante el proyecto aprobado por el CTAguá “Evaluación a nivel predial de la disminución de nutrientes (Fósforo y Nitrógeno) a los recursos hídricos mediante tecnologías de aplicación al terreno de efluentes de tambo (circularización productiva de nutrientes)”, en adelante el Proyecto. La Facultad de Agronomía es una de las organizaciones participantes del proyecto, brindando entre otros los servicios de análisis de laboratorio. El INALE es la institución patrocinante del proyecto mencionado y será el encargado de gestionar y administrar el mismo.

II) Con fecha 19 de diciembre de 2019 el comité del CTAguá aprobó el proyecto mencionado, donde se establecen todas las obligaciones de las partes, el presupuesto y sus ajustes.

III) Se adjuntan como Anexo, el convenio, el proyecto y los ajustes mencionados en los numerales anteriores.

IV) La Facultad de Agronomía mantiene un Acuerdo Complementario firmado por la Fundación Eduardo Acevedo y la Universidad de la República (Art 3) el 9 de octubre de 2000 que le permite a la Fundación administrar fondos para destinos determinados por la Facultad de Agronomía.

V) Es de interés de las Partes formalizar un convenio de vinculación, a los efectos de establecer un vínculo jurídico entre éstas para la ejecución del mencionado Proyecto.

**SEGUNDO: OBJETO.**

El objeto del presente Convenio consiste en establecer el marco de relacionamiento entre INALE y Facultad de Agronomía para la ejecución del Proyecto, y documentar la trasfe-

rencia de fondos para que la Facultad de Agronomía cumpla con sus obligaciones en el mismo.

### **TERCERO: (Obligaciones de las partes)**

#### **I) El INALE se compromete a:**

1. Actuar como institución responsable de administrar y gestionar los fondos del Proyecto
2. Transferir a la Fundación Dr. Eduardo Acevedo la suma de hasta \$U 929.028 (pesos uruguayos novecientos veintinueve mil veintiocho) para dar cumplimiento a las tareas descritas en el Proyecto, el cual se adjunta. Dicha suma incluye todos los costos de administración permitidos por ANII, por la gestión de los fondos, por parte de FAGRO/Fundación Eduardo Acevedo. Las transferencias estarán relacionadas al calendario de actividades del Proyecto aprobado por el CTAguá, así como a los últimos ajustes realizados y aprobados por éste en el devenir del proyecto.
3. Dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, al Banco República Oriental del Uruguay Cuenta en pesos Nro.001563180-00001 a nombre de la Fundación Eduardo Acevedo quien emitirá un recibo por la transferencia recibida.
4. Participar de las reuniones de seguimiento técnico

**II) La Facultad de Agronomía:** se compromete a realizar todas las tareas descritas en el proyecto referido y a participar de las reuniones de seguimiento técnico.

**III) La Fundación Eduardo Acevedo:** La administración de los fondos a ingresar por concepto de desembolsos en el marco de este convenio estará a cargo de la Fundación Dr. Eduardo Acevedo en ejecución del Acuerdo Complementario firmado por la Fundación y la Universidad de la República (Art 3) el 9 de octubre de 2000 (<http://www.fagro.edu.uy/-feacevedo/estatutos.html>). La Fundación será la encargada de percibir los desembolsos estipulados, darles el destino que le indique la Facultad de Agronomía y enviar al INALE la documentación que le sea solicitada demostrando su aporte para la rendición correspondiente.

#### **CUARTO: (Rendición de Cuentas)**

- I. Remitir el Informe de rendición de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en el Pronunciamiento 20 del Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay en atención a la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay, al INALE, de los recursos de las transferencias recibidas y adjuntar copia de los comprobantes
- II. Mantener la documentación relativa al proyecto archivada por un plazo de 5 años por si se requiere en algún momento por la auditoría de INALE o externa.
- III. Todos los comprobantes deberán incluir la frase: CTAguá P2019-04

**QUINTO: (Inicio de Ejecución del Proyecto y Vigencia)** Las partes asumen que el plazo de vigencia de este Convenio entre INALE-Facultad de Agronomía coincide con el período de ejecución del Proyecto que será de 24 meses a partir del 1 de agosto de 2020 Sin perjuicio de lo expresado, y dada la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19,

las partes irán monitoreado la ejecución del proyecto de acuerdo con los criterios sanitarios establecidos por el gobierno, teniendo presente que dicha situación puede modificar la forma de trabajo y los plazos establecidos.

**SEXTO: (Rescisión)** Ante causas de fuerza mayor las partes podrán dar por rescindido el presente convenio, lo que deberá ser comunicado por escrito a la contraparte de 30 días hábiles a la fecha en que operará la rescisión. Esta rescisión no afectará de modo alguno las actividades que se encuentren en ejecución.

**SEPTIMO: (Responsabilidad Civil, Laboral e impositiva)** Cada una de las partes asume independientemente la responsabilidad de naturaleza civil, laboral e impositiva a que estén sujetas según su naturaleza, renunciando expresamente a vincular a la otra parte, en particular en lo referente a los aportes en especie (jornadas técnicas) que realice Facultad de Agronomía en el marco del Proyecto.

**OCTAVO: (Solución de Controversias)** Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio de cooperación, se solucionara por la vía de la negociación directa, mediante una discusión franca y fehaciente entre las partes, con la participación del CTAguá

**NOVENO: (Información pública y Protección de Datos)** En materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, las partes cumplirán con lo establecido en la ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, su decreto reglamentario N° 232/2010 de fecha 2 de agosto de 2008; y en la ley N° 18.331 de fecha 11 de agosto de 2008 y su decreto reglamentario N° 414/009 de 31 de agosto de 2009, y demás normas vigentes en la materia.

**DECIMO: (Provisión cautelar).** En caso de no realizarse en tiempo y forma las transferencias de recursos por parte de CTAguá al Proyecto, el INALE no tendrá responsabilidad alguna por los atrasos en el cumplimiento de los contratos con los asesores técnicos y desarrollo de las actividades comprometidas.

**DECIMO PRIMERO: (Propiedad Intelectual).** Los derechos de propiedad intelectual, ya sea de propiedad industrial o derechos de autor, corresponderán a INALE y a la Universidad de la República. Cuando surja un resultado que pueda ser protegible mediante los derechos de propiedad indicados, dichas Partes deberán celebra un convenio específico a efectos de regular los porcentajes de co-titularidad, la forma y financiación de la protección y el modo de explotación de los derechos. Será obligación y responsabilidad de las Partes asegurar en todo caso que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponde a las personas físicas participantes del Proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes aceptan lo dispuesto en la cláusula décimo séptima punto 17.2, del Convenio entre CTAguá, LATU, INALE y Universidad de la República, documento conocido por las partes, que se anexa al presente sin necesidad de firma por éstas

**DECIMO SEGUNDO: (Confidencialidad).** Las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confi-

dencial, sin la aprobación previa de la titular de los datos en cuestión. Sin perjuicio de lo anterior, las partes aceptan expresamente que se utilicen los datos y resultados relativos al Proyecto a los solos efectos estadísticos

**DECIMO TERCERO: (Publicidad)** Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa a resultados parciales o totales del Proyecto deberá hacer referencia a que el mismo fue financiado con fondos CTAguá. No obstante toda opinión o resultado que se derive del Proyecto de referencia, no comprometerán al CTAguá

**DECIMO CUARTO: (Utilización del Logo).** Las partes acuerdan uso de sus respectivos logos a los efectos de la comunicación del proyecto.

**DÉCIMO QUINTO: (Prevención del lavado de activos)**

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en Uruguay en materia de prevención de lavado de activos y lucha contra el terrorismo, obligándose entre sí a facilitar toda documentación que le sea requerida por la otra parte a los efectos de la realización de los controles establecidos en la Ley 19.574 y su reglamentación. En caso de constatarse un incumplimiento a las obligaciones establecidas en esta cláusula, la parte cumplidora podrá solicitar la rescisión de este contrato así como adoptar todas las medidas que resulten pertinentes.

**DECIMO SEXTO: (Medios Auténticos de comunicación)** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que pueda dar lugar el presente convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia. Salvo para las comunicaciones operativas las cuales podrán hacerse a través de correo electrónico [secretaria@inale.org](mailto:secretaria@inale.org) por INALE y [decana-to@fagro.edu.uy](mailto:decana-to@fagro.edu.uy) FAGRO, [feacevedo@fagro.edu.uy](mailto:feacevedo@fagro.edu.uy) POR FUNDACION EDUARDO ACEVEDO, se pacta la validez del telegrama colacionado u otro medio auténtico de notificación.

En señal de conformidad y previa lectura se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

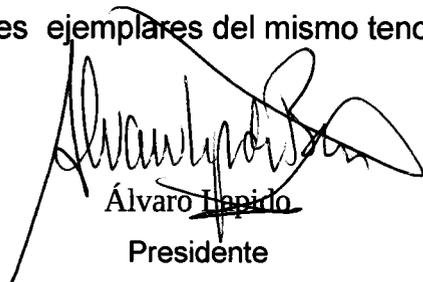
Udelar



Ariel Castro

Presidente

Fundación Dr. Eduardo Acevedo



Álvaro Lapido

Presidente

INALE



Natalia Barboza

Consejera

INALE